Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 2021-0099

Demandante: ALDEMAR DE JESUS OSORIO CARDENAS
Demandado: COLPENSIONES

Estudiada la presente demanda ejecutiva, encuentra el Despacho que procede su **INADMISION O DEVOLUCION**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá indicar el canal digital de notificación de la demandante, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
91831c5a9bd02fdb0a137f04ed9aaf06ed335846dc6305d0ad818899c7c86db7
Documento generado en 29/07/2021 10:00:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica